



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO VERBAL
RADICADO NUMERO 2017 - 106

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo dos de dos mil veintidós.

Examinada la presente actuación encuentra el Despacho que en la foliatura no se encuentra el certificado de tradición del inmueble cuya pertenencia se solicita donde conste la inscripción de la medida de registro de la demanda, ordenada en el auto admisorio, acto procesal cuya omisión impide continuar con el trámite procesal.

Por lo anterior y para efectos de continuar con el trámite correspondiente, es necesario requerir a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente proveído, cumpla con la carga procesal de allegar el diligenciamiento del certificado de tradición del inmueble cuya pertenencia de la comunicación con la medida inscrita, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

PERMANEZCAN estas diligencias en Secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **03 de mayo de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

